

Mtro. Alejandro Guerrero García, Director General de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria del Estado de Chihuahua, actuando como titular de la Secretaría Técnica del Consejo Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12 fracción I, 15 fracciones I, II y III, 16, 17 fracción XI y 19 fracciones VII y IX, 87 y Artículo Décimo Transitorio de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Chihuahua; artículo 28 fracciones III y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y artículo 10 fracciones I, II y IV del Reglamento Interior del Consejo Estatal de Mejora Regulatoria, a fin de cumplir con lo dispuesto por la fracción IX del artículo 19 y Artículo Décimo Transitorio de la Ley antes referida.....

.....**CERTIFICA**.....

Que de acuerdo al ACTA NO IV/ORDINARIA/2021 de la Sesión IV Ordinaria de 2021, del Consejo Estatal de Mejora Regulatoria de Chihuahua, celebrada el día 4 de marzo de 2021, en la cual, dentro del orden del día en el punto 7, el cual a su letra dice:

Desahogo del punto 7. Presentación y aprobación, en su caso, de los Lineamientos del Programa de Ventanilla de Construcción Simplificada (VECS).

El Mtro. Alejandro Guerrero García, Director General de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria del Estado de Chihuahua, y en su carácter de Secretario Técnico del Consejo Estatal procede a presentar los Lineamientos del Programa de Ventanilla de Construcción Simplificada (VECS), los cuales fueron enviados de manera previa a las personas integrantes del Consejo Estatal para sus comentarios. Al respecto, se informa que por parte de la Secretaría General de Gobierno se recibieron comentarios dirigidos a mejorar la redacción de los documentos para facilitar su lectura, los cuales fueron atendidos.

Se menciona que el objetivo de los Lineamientos del Programa de Ventanilla de Construcción Simplificada (VECS) es establecer el procedimiento y los mecanismos para la operación y vinculación de los municipios del Estado de Chihuahua con la Comisión Estatal, para la participación en el Programa VECS de la CONAMER; sujeto a los escenarios en que los municipios soliciten el apoyo de la Comisión Estatal. Con lo anterior se busca la simplificación y reingeniería de los trámites y servicios relacionados con la obtención de la autorización de construcción, incluido el de terminación de la construcción, con la finalidad de mejorar el ambiente para hacer negocios y facilitar el establecimiento de las micro, pequeñas y medianas empresas.

Por lo anterior, se someten los Lineamientos del Programa de Ventanilla de Construcción Simplificada (VECS) a votación por parte de la Secretaria de la Función Pública, la Mtra. Mónica Vargas Ruiz, los cuales se aprueban por unanimidad de votos de las personas integrantes del Consejo Estatal de Mejora Regulatoria.

Se concluye con el punto 7 y se procede a desahogar el punto 8, del Orden del día.

CONSIDERANDOS

I. Que el último párrafo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las autoridades de todos los órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, deberán implementar políticas públicas de mejora regulatoria para la simplificación de regulaciones, trámites, servicios y demás objetivos que establezca la Ley General de Mejora Regulatoria;

II. El 18 de mayo de 2018 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Mejora Regulatoria, la cual tiene por objeto establecer los principios y las bases a los que deberán sujetarse los órdenes de gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de mejora regulatoria;

III. Posteriormente, 10 de agosto de 2019 se publicó en el Periódico Oficial del Estado la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Chihuahua que tiene por objeto establecer los principios y las bases que deben atender las Dependencias y Entidades de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado de Chihuahua, los Municipios, los organismos con autonomía constitucional y los organismos de jurisdicción contenciosa, en sus respectivos ámbitos de competencia, en materia de mejora regulatoria;

IV. La Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Chihuahua establece en su artículo 16 que la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria tiene como objetivo promover la mejora de las Regulaciones y la simplificación de Trámites y Servicios, así como la transparencia en la elaboración y aplicación de los mismos, procurando que estos generen el máximo beneficio para la sociedad, y tiene de acuerdo con el artículo 17, entre otras atribuciones, las de revisar el Marco Regulatorio Estatal, diagnosticar su aplicación, así como crear y coordinar la implementación de los Programas Específicos de Simplificación y Mejora Regulatoria;

V. El artículo 87 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Chihuahua define los Programas Específicos de Simplificación y Mejora Regulatoria como herramientas para promover que las Regulaciones, Trámites y Servicios de los Sujetos Obligados de la Administración Pública Estatal y Municipal cumplan con el objeto de la Ley, a través de certificaciones otorgadas por la Autoridad de Mejora Regulatoria, así como para fomentar la aplicación de buenas prácticas nacionales e internacionales en materia de mejora regulatoria;

VI. El Programa de Ventanilla de Construcción Simplificada es una herramienta que busca brindar seguridad jurídica que propicie la certidumbre de derechos y obligaciones; simplificar, mejorar y evitar la duplicidad de trámites y servicios; y fomentar una cultura en la cual las personas sean el centro de la gestión gubernamental. Además, busca promover la coherencia y armonización de las disposiciones que integran el marco regulatorio nacional, fomentando la proporcionalidad, prevención razonable y gestión de riesgos; reconocer las asimetrías en el cumplimiento regulatorio; y propiciar la accesibilidad tecnológica;

VII. El 20 de mayo de 2019 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, los Lineamientos de los Programas Específicos de Simplificación y Mejora Regulatoria, definiendo estos últimos como herramientas de certificación que permiten promover que las regulaciones, trámites y servicios que aplican las autoridades públicas del país cumplan con los principios de máxima eficiencia, eficacia y transparencia;

VIII. El artículo 17 fracción XI de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Chihuahua, establece que la Comisión Estatal deberá elaborar los Lineamientos de las herramientas de la Estrategia Estatal de Mejora Regulatoria; así como someterlos a la aprobación del Consejo Estatal de Mejora Regulatoria;

IX. Así mismo, artículo 12 fracción I de la Ley, establece que el Consejo Estatal de Mejora Regulatoria cuenta con atribuciones para autorizar, vigilar y evaluar la Estrategia Estatal de Mejora Regulatoria, así como los Lineamientos y mecanismos para la implementación que deriven de ella, con base en las buenas prácticas nacionales e internacionales;

X. Por último, el numeral Décimo Transitorio de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Chihuahua establece que la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria expedirá los Lineamientos aplicables a los Programas Específicos de Simplificación y Mejora Regulatoria conforme a lo establecido por el artículo 87 de la Ley, para lo cual he tenido a bien expedir los siguientes:

ACUERDO

Único: Se expiden los Lineamientos del Programa de Ventanilla de Construcción Simplificada (VECS), para quedar redactados de la siguiente manera:

CAPÍTULO I DEL OBJETO DE LOS LINEAMIENTOS

Artículo 1. Los presentes Lineamientos son de orden público, de observancia general, y tienen por objeto establecer el procedimiento y los mecanismos para la operación y vinculación de los municipios del Estado de Chihuahua con la Comisión Estatal, para la participación en el Programa VECS; sujeto a los escenarios en que los municipios soliciten el apoyo de la Comisión Estatal. Los Lineamientos del Programa de Ventanilla de Construcción Simplificada fueron emitidos por la Comisión Nacional y publicados en el Diario Oficial de la Federación en fecha 20 de mayo de 2019.

Estos Lineamientos buscan reglamentar la interacción entre la Comisión Estatal y los municipios en el desarrollo del Programa, por lo que no generan obligaciones ni procedimientos adicionales a los establecidos en los Lineamientos de la Comisión Nacional.

Artículo 2. Para los efectos de estos Lineamientos, se entenderá por:

- I. **Autoridad:** Usado indistintamente en plural o singular, según se requiera en el texto de los Lineamientos, las autoridades responsables de los trámites relacionados con los presentes Lineamientos;
- II. **Autoridad Municipal:** Autoridad Municipal de Mejora Regulatoria;

- III. **Autorización de Construcción:** Permiso, licencia, autorización u opinión favorable de la Autoridad Municipal para resolver el trámite correspondiente al inicio de una edificación nueva de bajo riesgo y bajo impacto, destinada a actividades comerciales de hasta 1,500m² y, en su caso, vivienda unifamiliar;
- IV. **Certificado VECS:** El documento foliado emitido por la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria y dirigido a la Autoridad Municipal mediante el cual certifica el cumplimiento de los estándares mínimos para la instalación y funcionamiento de la VECS conforme a los Lineamientos de la Comisión Nacional;
- V. **Comisión Estatal:** La Comisión Estatal de Mejora Regulatoria del Estado de Chihuahua;
- VI. **Comisión Nacional:** La Comisión Nacional de Mejora Regulatoria;
- VII. **Diagnóstico VECS:** El Diagnóstico del procedimiento para otorgar la autorización de construcción en el Municipio, elaborado por la Comisión Nacional;
- VIII. **Director Responsable de Obra:** El profesional de la construcción encargado de garantizar que los proyectos arquitectónicos y obras sean realizados con apego a la normatividad vigente;
- IX. **Enlace:** Servidor público designado por el Presidente Municipal u Homólogo responsable de coordinar, articular y conducir las acciones para la implementación del Programa;
- X. **Expediente Único de Construcción:** Herramienta que permite agrupar en un solo archivo toda la información brindada por el interesado y generada por las autoridades relativos a los trámites y servicios relacionados con la obtención de la autorización de construcción, incluido el de terminación de construcción, y que obligatoriamente será el único archivo de consulta de todas las unidades administrativas relacionadas con el proceso;
- XI. **Formato de Solicitud:** Documento que contiene al menos las autoridades municipales, los trámites, requisitos, plazos, criterios de resolución y fundamento jurídico del proceso de autorización de construcción;
- XII. **Formato Único de Construcción:** El documento único emitido por la Autoridad Municipal que contiene el requerimiento de la totalidad de los datos y documentos que los interesados deben de presentar a dicha Autoridad Municipal, a través de la VECS, para iniciar el procedimiento de obtención de la autorización de construcción, y sobre los cuales la Autoridad Municipal se circunscribe;
- XIII. **Ley Estatal:** Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Chihuahua;
- XIV. **Ley General:** Ley General de Mejora Regulatoria;
- XV. **Lineamientos de la Comisión Nacional:** Los Lineamientos del Programa de Ventanilla de Construcción Simplificada (VECS) emitidos por la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria;
- XVI. **Lineamientos:** Los Lineamientos del Programa de Ventanilla de Construcción Simplificada (VECS) emitidos por la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria;

- XVII. **Manual de Operación:** El documento emitido por la Autoridad Municipal que contiene los procedimientos, unidades administrativas, plazos y características específicas para la operación de la Ventanilla de Construcción Simplificada, debiendo incluir al menos la siguiente información: (i) fundamento jurídico que rige la operación de la VECS; (ii) las unidades administrativas y servidores públicos responsables de la operación de la VECS; (iii) diagramas de procedimiento; (iv) definición de las etapas y plazos para la obtención de la autorización de construcción; (v) definición de la interacción entre las dependencias, organismos, unidades administrativas y servidores públicos que participan en el procedimiento; (vi) dependencia y servidor público responsable de la VECS; (vii) responsabilidades específicas por área o servidor público que opera en la VECS; (viii) causas por las que se puede rechazar la solicitud de los interesados; (ix) procedimiento para la integración del reporte de monitoreo y seguimiento de la VECS, e (x) indicadores de desempeño de la VECS;
- XXVIII. **Programa de Trabajo:** El formato en el que la Autoridad Municipal compromete responsables y fechas para la ejecución de las acciones de mejora regulatoria, conforme a los recursos humanos, administrativos y presupuestales disponibles;
- XIX. **Programa:** El programa de Ventanilla de Construcción Simplificada;
- XX. **Regulación o Regulaciones:** Cualquier normativa de carácter general cuya denominación puede ser Acuerdo, Circular, Código, Criterio, Decreto, Directiva, Disposición de carácter general, Disposición Técnica, Estatuto, Formato, Instructivo, Ley, Lineamiento, Manual, Metodología, Regla, Reglamento, o cualquier otra de naturaleza análoga que expidan los Sujetos Obligados, bajo su esfera competencial;
- XXI. **Secretaría:** La Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua;
- XXII. **Servicio:** Cualquier beneficio o actividad que los sujetos obligados, en el ámbito de su competencia, brinden a particulares, previa solicitud y cumplimiento de los requisitos aplicables;
- XXIII. **Sistema de Evaluación VECS:** La metodología diseñada por la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria que le permite evaluar a través de una herramienta informática, en una escala de 0 a 100 puntos y de manera objetiva, el funcionamiento de la Ventanilla Única de Construcción Simplificada conforme a los estándares mínimos establecidos en los Lineamientos de la Comisión Nacional;
- XXIV. **Trámite:** Cualquier solicitud o entrega de información que las personas físicas o morales del sector privado realicen ante la autoridad competente en el ámbito federal, de las entidades federativas, municipal, ya sea para cumplir una obligación o, en general, a fin de que se emita una resolución, y
- XXV. **VECS:** La Ventanilla de Construcción Simplificada física y/o electrónica, a través de la cual la Autoridad Municipal ejecuta las acciones para que el interesado pueda obtener la autorización de construcción en la modalidad de bajo impacto y bajo riesgo en un plazo máximo de 10 días hábiles, tomando en cuenta aquellos trámites correspondientes a la finalización de la obra.

CAPÍTULO II

DEL PROGRAMA DE VENTANILLA DE CONSTRUCCIÓN SIMPLIFICADA

Artículo 3. El objetivo del Programa es la instalación y operación de la Ventanilla de Construcción Simplificada a través de la simplificación y reingeniería de los trámites y servicios relacionados con la obtención de la autorización de construcción, incluido el de terminación de la construcción, con la finalidad de mejorar el ambiente para hacer negocios y facilitar el establecimiento de las micro, pequeñas y medianas empresas.

Artículo 4. La Comisión Estatal es la autoridad que se desempeñará como el vínculo entre las Autoridades Municipales y la Comisión Nacional, sujeto a la solicitud de los municipios.

Artículo 5. La Comisión Estatal brindará asesoría a la Autoridad Municipal, para la obtención del Certificado VECS. Con el objeto de lograr lo anterior, la Comisión Estatal apoyará a los municipios a través de la Autoridad Municipal con el cumplimiento de los requisitos, reuniones y elaboración de documentos para acreditar que la emisión de la autorización de construcción cumple con al menos los estándares mínimos de mejora regulatoria, mismos que de acuerdo con los Lineamientos de la Comisión Nacional, son los siguientes:

- I. La instalación de una ventanilla única, física y/o electrónica, en donde se proporcione la información, recepción, gestión y resolución de todos los trámites municipales relacionados con la autorización de construcción, incluido el de terminación de la construcción;
- II. La emisión del Formato Único de Construcción para la solicitud de la autorización de construcción, de manera impresa y/o en formato electrónico, en el entendido de que la Autoridad Municipal no podrá solicitar requisitos, datos o documentos adicionales o distintos a los establecidos en dicho formato;
- III. La publicación del Formato Único de Construcción en la página de internet de la Autoridad Municipal;
- IV. La creación de un Expediente Único de Construcción para facilitar la comunicación e intercambio de información entre las autoridades involucradas en el proceso;
- V. Publicar y actualizar en la página de internet de la Autoridad los giros de bajo impacto y bajo riesgo, y los tipos de uso de suelo a los que será aplicable la VECS;
- VI. Elaborar y emitir un Manual de Operación en el que se describen los procedimientos, unidades administrativas, plazos y características específicas para la operación de la VECS;
- VII. Contar con la señalética que permita a los interesados identificar, en su caso, físicamente la ventanilla única, dando a conocer de manera clara, precisa y concreta la información sobre los requisitos, plazos, costos y beneficios de la VECS;

- VIII. La resolución a las solicitudes de la autorización de construcción en un plazo no mayor a 10 días hábiles, contados a partir de que la Autoridad Municipal acumule los requisitos, entregue los mismos a la Autoridad y ésta resuelve al interesado, incluido el aviso de terminación de la construcción;
- IX. El único trámite previo a la autorización de construcción y que se considera en la contabilidad de máximo 10 días de resolución es fusionado en un solo trámite relativo a los permisos o licencias de uso de suelo, alineamiento y número oficial;
- X. El trámite de terminación o conclusión de obra o construcción es un aviso a la Autoridad con el formato definido por esta, el cual deberá estar publicado en la página de Internet de la Autoridad;
- XI. Suprimir las inspecciones o verificaciones que supediten la entrega de cualquiera de los trámites descritos en las fracciones VIII, IX y X del presente lineamiento;
- XII. Tener debidamente regulada la actuación de los Directores Responsables de Obra conforme los elementos establecidos en el Anexo Cuatro de los Lineamientos de la Comisión Nacional;
- XIII. Los trámites y servicios relacionados a la autorización de construcción están debidamente fundamentados conforme al último párrafo del artículo 46 de la Ley General, y
- XIV. Las modificaciones al marco normativo municipal que reflejen el cumplimiento de lo establecido en las fracciones I a X de este artículo.

Artículo 6. A través del Certificado VECS, la Autoridad Municipal en conjunto con la Comisión Estatal, promoverá la vinculación de las regulaciones la implementación del Programa de Ventanilla de Construcción Simplificada, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, así como también fomentando el uso de las tecnologías de la información.

Durante el procedimiento anteriormente referido, la comunicación entre la Autoridad Municipal y la Comisión Estatal se realizará bajo los principios de eficacia y eficiencia, y salvo la solicitud inicial, podrá realizarse mediante los medios electrónicos disponibles. Así mismo, los documentos que la Autoridad Municipal envíe a la Comisión Nacional, deberá hacerlo del conocimiento de la Comisión Estatal.

Artículo 7. La comunicación, solicitudes y respuestas entre la Autoridad Municipal y la Comisión Estatal, no deberá ser mayor a 3 días hábiles a partir de su notificación.

Artículo 8. Para cada uno de los requisitos y documentos que deba presentar la Autoridad Municipal para la obtención del Certificado VECS, la Comisión Estatal dará las asesorías y propuestas que se consideren necesarias, respetando en todo momento las atribuciones y autonomía de la Autoridad Municipal.

Artículo 9. La Autoridad Municipal podrá solicitar a la Comisión Estatal las reuniones de trabajo que sean necesarias, siempre que sean convocadas con al menos 3 días hábiles de anticipación.

Artículo 10. El apoyo que brinde la Comisión Estatal en la implementación del Programa VECS, se sujetará a los recursos humanos y presupuestales disponibles.

CAPÍTULO III DEL PROCEDIMIENTO DE VECS

Artículo 11. Cuando la Autoridad Municipal solicite a la Comisión Estatal, el apoyo para la obtención y vinculación con Comisión Nacional, para el Certificado VECS, deberá realizarlo conforme a lo siguiente:

- I. Solicitar a la Comisión Estatal, por medio de un oficio firmado por la Autoridad Municipal, el apoyo para la participación y acompañamiento para el Programa.
- II. Una vez recibida la solicitud, la Comisión Estatal contará con 3 días hábiles para confirmar a la Autoridad Municipal el inicio de las actividades. Junto con esta confirmación, la Comisión Estatal hará entrega a la Autoridad Municipal del Formato de la Carta de Intención, contenida en el Anexo 1, que se deberá enviar a la Comisión Nacional, conforme a los Lineamientos de la misma.
- III. La Autoridad Municipal deberá enviar la Carta de Intención correctamente completada, conforme a lo dispuesto por los Lineamientos de la Comisión Nacional, con copia de conocimiento para la Comisión Estatal.
- IV. Dentro de un plazo de 10 días hábiles siguientes a la recepción de la Carta de Intención, conforme a lo establecido en la fracción II, del Lineamiento Quinto de los Lineamientos de la Comisión Nacional, la Comisión Nacional enviará a la Autoridad Municipal el Formato de Solicitud, contenida en el Anexo 2.
- V. Una vez que la Comisión Nacional comparta a la Autoridad Municipal el Formato de Solicitud, la Autoridad Municipal deberá informar el mismo día de recepción a la Comisión Estatal. La Comisión Estatal apoyará con el llenado y validación del Formato de Solicitud, el cual, la Autoridad Municipal deberá enviar a la Comisión Nacional con copia para el conocimiento de la Comisión Estatal, así como la evidencia solicitada por la Comisión Nacional en un plazo que no excederá los 20 días hábiles, conforme a la fracción III, Lineamiento Quinto de los Lineamientos de la Comisión Nacional.
- VI. Posteriormente, la Comisión Nacional programará una visita de capacitación en un lapso no mayor a 15 días hábiles, con la posibilidad de posponer la visita 5 días hábiles, justificando las causas de la prórroga, conforme se establece en la fracción IV, del Lineamiento Quinto de los Lineamientos de la Comisión Nacional.
- VII. La Autoridad Municipal notificará a la Comisión Estatal al día hábil siguiente en que la Comisión Nacional haga de su conocimiento la fecha de visita de capacitación, esto a fin de que la Comisión Estatal acompañe a la Autoridad Municipal en dicha visita.

- VIII. Una vez que la Comisión Nacional haya impartido la capacitación mencionada en la fracción anterior, emitirá un diagnóstico en un plazo no mayor a 20 días hábiles conforme se establece en la fracción V del Lineamiento Quinto de los Lineamientos de la Comisión Nacional.
- IX. Una vez recibido el diagnóstico, la Autoridad Municipal deberá notificar al día siguiente hábil a la Comisión Estatal, para asesorar en la validación y emisión de observaciones al contenido del mismo. La Autoridad Municipal deberá notificar la validación u observaciones al diagnóstico a la Comisión Nacional, con copia para el conocimiento de la Comisión Estatal, en un plazo que no exceda los 20 días hábiles posteriores a su recepción, con base en lo establecido en la fracción VI, Lineamiento Quinto de los Lineamientos de la Comisión Nacional.
- X. Posterior a los 15 días hábiles establecidos para que la Autoridad Municipal y la Comisión Nacional incorporen los comentarios, conforme los plazos establecidos en la fracción VI, Lineamiento Quinto de los Lineamientos de la Comisión Nacional, la Autoridad Municipal en coordinación con la Comisión Estatal y la asesoría de la Comisión Nacional, elaborarán el Programa de Trabajo, mismo que deberá enviar a la Comisión Nacional, con copia para el conocimiento de la Comisión Estatal, en un plazo que no deberá exceder los 20 días hábiles, conforme lo establecido en la fracción VII del Lineamiento Quinto de los Lineamientos de la Comisión Nacional.
- XI. Para el seguimiento y monitoreo del Programa de Trabajo, la Comisión Estatal brindará apoyo a la Autoridad Municipal para la actualización constante del Programa de Trabajo y para cada vez que se implemente alguna acción de mejora regulatoria. Lo anterior se deberá realizar durante un periodo de 4 meses posteriores a la definición del Programa de Trabajo, conforme lo establece la fracción VIII del Lineamiento Quinto de los Lineamientos de la Comisión Nacional.
- XII. Una vez que la Comisión Nacional aplique el Sistema de Evaluación VECS y en su caso, emita el Certificado VECS, la Autoridad Municipal deberá hacer del conocimiento a la Comisión Estatal al día siguiente hábil de haber recibido el Certificado VECS.

Con base a lo establecido en el Lineamiento Sexto de los Lineamientos de la Comisión Nacional, el procedimiento anteriormente referido se llevará a cabo en un periodo máximo de 12 meses, debiéndose ejecutar cada etapa. En caso de no cumplirse, por causa atribuible a la Autoridad Municipal, la Comisión Nacional desechará el procedimiento, situación que será notificada mediante oficio. Así mismo, la implementación del Programa se sujetará a las cargas de trabajo y presupuesto de la Comisión Nacional.

En igual sentido, el procedimiento en cita deberá ejecutarse en cada etapa íntegramente. En caso de no cumplirse, por causa atribuible a la Autoridad Municipal, la Comisión Estatal desechará la solicitud de apoyo y acompañamiento en el Programa, situación que será notificada mediante oficio.

Artículo 12. Conforme a lo dispuesto por el Lineamiento Octavo de los Lineamientos de la Comisión Nacional, la Comisión Nacional emitirá el Certificado VECS a la Autoridad Municipal cuando cumpla lo siguiente:

- I. El resultado del Sistema de Evaluación VECS arroje una calificación igual o mayor a 60 puntos y acredite que el plazo máximo de resolución de todos los trámites municipales relacionados con la autorización de construcción, incluido el de terminación de la construcción, es igual o menor a 10 días hábiles;
- II. Proporcione información solicitada por la Comisión Nacional para realizar el Diagnóstico y Programa de Trabajo, misma que deberá estar debidamente respaldada y documentada;
- III. Brinde apoyo para la coordinación de agendas de trabajo, reuniones y entrevistas que resulten necesarias;
- IV. Brinde en todo momento facilidades para el monitoreo y seguimiento de la implementación del Programa de Trabajo;
- V. Cumpla en tiempo y forma con el procedimiento establecido en el lineamiento quinto de los Lineamientos de la Comisión Nacional, y
- VI. Cuente con el Diagnóstico y Programa de Trabajo.

Artículo 13. Conforme lo establece el Lineamiento Noveno de los Lineamientos de la Comisión Nacional, la vigencia del Certificado VECS se determinará por el cumplimiento de los criterios referidos en el siguiente cuadro:

CRITERIOS		Vigencia del Certificado VECS	Tiempo para solicitar nuevamente el Certificado VECS
I. Resultados de la Calculadora VECS	II. Plazo máximo de resolución de todos los trámites municipales relacionados con la autorización de construcción, incluido el de terminación de la construcción		
Menos de 60 puntos	Más de 10 días hábiles	CONAMER no emite Certificado VECS	Pasados 3 meses desde la fecha en que se obtuvo el resultado
De 60 hasta 75 puntos	De 8 a 10 días hábiles	1 año	Pasados 3 meses desde la fecha en que se obtuvo el resultado
Más de 75 y hasta 90 puntos	De 6 a 7 días hábiles	2 años	Pasados 3 meses desde la fecha en que se obtuvo el resultado
Más de 90 puntos	Menos de 6 días	3 años	En cualquier tiempo

Artículo 14. Conforme a lo establecido en el Lineamiento Décimo Primero de los Lineamientos de la Comisión Nacional, una vez emitido el Certificado VECS, en caso que se realice una modificación o eliminación parcial o total de las regulaciones, trámites o servicios relacionados con la autorización de construcción, la Autoridad Municipal deberá notificar a la Comisión Nacional y a la Comisión Estatal, dentro de un plazo que no exceda de 20 días hábiles a partir del día siguiente de la publicación en el medio de difusión oficial.

En caso de que la Autoridad Municipal omita notificar en el plazo señalado, la Comisión Nacional notificará por escrito a la Autoridad Municipal la revocación del Certificado VECS, situación que hará notar en el listado oficial de su portal electrónico.

Artículo 15. El Certificado VECS estará sujeto a revocación con base en lo establecido en el Lineamiento Décimo Segundo de los Lineamientos de la Comisión Nacional, siendo estos:

- I. Modificación o eliminación parcial o total de alguna regulación, trámite o servicio relacionado con la autorización de construcción que contravenga los estándares mínimos de mejora regulatoria establecidos los Lineamientos de la Comisión Nacional, y
- II. Creación de una regulación, trámite o servicio relacionado con la autorización de construcción, que contravenga los estándares mínimos de mejora regulatoria establecidos en el lineamiento cuarto de los Lineamientos de la Comisión Nacional.

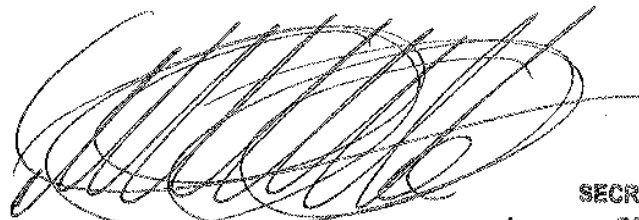
Artículo 16. La Comisión Estatal dará apoyo en el monitoreo y seguimiento de los reportes mensuales, en el supuesto de que la Autoridad Municipal lo solicite.

Artículo 17. La Comisión Estatal presentará en Sesión de Consejo Estatal de Mejora Regulatoria, los municipios que obtuvieron el Certificado VECS, siendo estos invitados en caso de no ser integrantes del Consejo Estatal de Mejora Regulatoria.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo Segundo. Los asuntos presentados en la Comisión Nacional con anterioridad a la entrada en vigor de los presentes Lineamientos, serán concluidos conforme a las disposiciones aplicables vigentes a la fecha de su presentación.



MTRO. ALEJANDRO GUERRERO GARCÍA
SECRETARIO TÉCNICO DEL
CONSEJO ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA
REGULATORIA

ANEXO 1. Carta de Intención

Of. No. Agregar el número de oficio de acuerdo al consecutivo de documentos del municipio
 Asunto: Solicitud de Certificación de la Ventanilla de Construcción Simplificada (VECS) del Municipio de nombre constitucional del municipio

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Comisionado Nacional de Mejora Regulatoria.

Municipio, Estado., a agregar el día del mes agregar el mes de 202_.

P r e s e n t e

Por este medio, manifiesto el interés del Municipio de (agregar el nombre constitucional del municipio) del Estado de (agregar el nombre constitucional del estado) en participar en el "Programa de Certificación de la Ventanilla de Construcción Simplificada (VECS)" que promueve la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) a su digno cargo. En este sentido en mi calidad de Presidente Municipal me comprometo a brindar y gestionar las facilidades que se requieran para cumplir con los objetivos y tiempos planteados por el programa.

Así mismo le expreso el compromiso de llevar a cabo las recomendaciones que en su caso emita la CONAMER, derivadas del Sistema de Evaluación VECS, para hacernos acreedores de la Certificación VECS del proceso de emisión de Licencia de Construcción en la modalidad de bajo impacto y riesgo, en el Municipio de (agregar nombre constitucional del municipio), para lo cual se asignarán los recursos necesarios y se realizarán las reformas al marco regulatorio municipal que sean convenientes.

Finalmente, le informo que quedo atento a la respuesta que se sirva prestar a esta comunicación para lo procedente.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

(Agregar el nombre del presidente municipal que rubrica)

Presidente Municipal de (agregar el nombre del municipio)

C.c.p.- XXX.- Coordinador General de Estados y Municipios.-Para su conocimiento.- Presente.-

C.c.p.- (Agregar nombre del encargado de Mejora Regulatoria del estado).- Jefe de la Unidad o Comisión de Mejora Regulatoria del estado.-Mismo fin.- Presente

ANEXO 2. Formato de Solicitud

Formato de solicitud para participar en el “Programa de Certificación de la Ventanilla de Construcción Simplificada (VECS)” del Municipio

Por medio del llenado del presente formato de solicitud de información, el municipio de (agregar el nombre constitucional del municipio) da inicio a las actividades para solicitar la Certificación VECS, del procedimiento de emisión de la licencia de construcción en la modalidad de bajo impacto y riesgo hasta 1,500m² a cargo del municipio; con base en los Lineamientos del Programa de Ventanilla de Construcción Simplificada (VECS), publicados en el DOF el 20 de mayo de 2019, que sustentan el modelo propuesto por la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER), para mejora los tiempos de respuesta y agilizar el otorgamiento de la licencia de construcción.

El formato debe ser llenado con los datos de contacto de la persona responsable de dar seguimiento y sustento a la solicitud de certificación, quien deberá acreditar un nivel jerárquico inmediato inferior al presidente municipal relacionado con la ventanilla de construcción y designada por éste, a quien se le identificará como “El Responsable”; mismo que fungirá como enlace directo con la CONAMER para coordinar las acciones de asistencia a las dependencias involucradas.

Así mismo, deberán identificarse en este formato el número total de dependencias que intervienen en el procedimiento para obtener la licencia de construcción, así como designarse funcionarios responsables por cada una de ellas, de conformidad con la estructura orgánica municipal determinada por la normatividad aplicable.

Información del Municipio	
Estado	
Municipio	
Fecha de envío a la CONAMER	

Información de la Unidad Responsable	
Dependencia encargada de la ventanilla de construcción	
Nombre del responsable del programa	

Puesto del responsable del programa	
Teléfono de Contacto	
Correo Electrónico	
Dirección Oficial	

Responsables por dependencia			
No.	Nombre	Dependencia y cargo	Mail
1			
2			
3			
4			
5			
6			

Una vez completada la información solicitada relacionada con el proceso actual de emisión de la licencia de construcción, la cual será tomada en cuenta para la validación de la información que procesará el Sistema de Evaluación VECS. La información solicitada deberá enviarse por cada una de las dependencias que participan en el proceso. Al respecto, la información descrita a continuación se enlista en forma enunciativa más no limitativa, por lo que el municipio deberá enviar todo aquello que considere debe ser incluido en el análisis. Así mismo, verificar que dicha información sea correcta y apegada a la normatividad en la materia.

Información Solicitada	Definición
1.- Formato Único de Solicitud	Es el documento mediante el cual se inician los distintos trámites relacionados con la licencia de construcción en la modalidad de bajo impacto y riesgo hasta 1,500m ² .

<p>2.- Manual del procedimiento de la ventanilla para gestionar los trámites relacionados con la emisión de la Licencia de Construcción en la modalidad de bajo impacto y riesgo.</p>	<p>Guía en la que se define la estructura orgánica u operativa de la oficina que gestiona el trámite involucrado y que sirve para establecer y describir la operación ordinaria de la misma.</p>
<p>3.- Diagramas de flujo de operación de cada uno de los trámites inmersos en el proceso de otorgamiento de la licencia de construcción</p>	<p>Es el instrumento mediante el cual se describe gráficamente el proceso de cada trámite desde que el ciudadano lo inicia hasta que recibe la emisión de respuesta o resolución de la autoridad.</p>
<p>4.- Normatividad vigente; estatal y municipal relacionada a la expedición de la licencia de construcción del municipio</p>	<p>Todo ordenamiento jurídico de carácter general que de sustento a los trámites y requisitos involucrados en la expedición de la licencia de construcción en el municipio.</p>
<p>5.- Registro de emisión de licencias de construcción de los últimos 3 meses</p>	<p>Es necesario enviar un registro de la emisión de licencias de construcción en la modalidad de bajo impacto y riesgo de los últimos 3 meses. Se verificará el proceso entero desde el inicio al término del trámite de licencia de construcción y los trámites necesarios para su autorización.</p>

Es indispensable que el municipio envíe toda la información al enlace correspondiente de la CONAMER de forma electrónica, en formato editable y no editable para facilitar su análisis.

(Agregar nombre del responsable de mejora regulatoria del municipio) responsable de mejora regulatoria del municipio de (agregar el nombre del municipio) del Estado de (agregar el nombre del estado).

(Agregar nombre y cargo del responsable del programa designado por el presidente municipal) "El Responsable" del programa de simplificación de la licencia de construcción del municipio de (agregar el nombre del municipio) del Estado de (agregar el nombre del estado).